



RECURRENTE: [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-57/2022

EXPEDIENTE: UT-J/0901/2022

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficios electrónicos SSCM/164/2023 , SSCM/165/2023 y SSCM/166/2023 emitidos por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.
Oficio SGA/E/148/2023 y dos anexos, recibido el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos realizó manifestaciones.
Oficio UGTSIJ/TAIPDP-1991-2023 , recibido el tres de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió constancia de notificación del acuerdo de admisión.
Oficio DGAJ/CT-573-2023 , recibido el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos realizó manifestaciones.
Oficio electrónico sin número, recibido el doce de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.

Ciudad de México a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por el Secretario General de Acuerdos, el Director General de Asuntos Jurídicos en su calidad de presidente del Comité de Transparencia y de la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; **y por precluido el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. **Se decreta el cierre de instrucción. Se turnan los autos al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.



Vistos

1. El acuerdo de admisión de **veintisiete de abril de dos mil veintitrés**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.
2. El oficio electrónico **SSCM/164/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y se sirva como notificación como parte en el procedimiento.
3. El oficio electrónico **SSCM/165/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual se notificó el referido acuerdo de admisión a la Secretaría General de Acuerdos como parte en el procedimiento.
4. El oficio electrónico **SSCM/166/2023**, remitido el **dos de mayo de dos mil veintitrés**, por el cual se notificó el referido acuerdo de admisión al Comité de Transparencia como parte en el procedimiento.
5. El oficio **SGA/E/148/2023** y dos anexos, recibido el **cuatro de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos expuso manifestaciones.
6. Oficio **DGAJ/CT-573-2023**, recibido el **doce de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual el Director General de Asuntos Jurídicos realizó manifestaciones.
7. Oficio electrónico sin número, recibido el **doce de mayo de dos mil veintitrés**, mediante el cual la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizó manifestaciones.



Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Secretaría General de Acuerdos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad General de Transparencia y Sistematización Judicial**, el plazo transcurrió del tres al doce de mayo del dos mil veintitrés, toda vez que el acuerdo de admisión se les notificó el dos de mayo del mismo año.² Los alegatos de la Secretaría General de Acuerdos se recibieron el cuatro de mayo; por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Unidad General de Transparencia y Sistematización, se recibieron el doce mayo de dos mil veintitrés.
- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del cuatro al quince de mayo de dos mil veintitrés, puesto que el acuerdo de admisión se le notificó el tres de mayo del mismo año.³ La persona revisionista no expuso manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Ello en virtud de que los días cinco, seis y siete de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.

³ Lo anterior, en razón de que los días cinco, seis, siete, trece y catorce de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en los artículos 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y c) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal, y el artículo 74, fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.



Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Secretaria General de Acuerdos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad General de Transparencia y Sistematización Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimaran convenientes.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.



Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Unidad General de Sistematización Judicial. de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como partes en el procedimiento, a través de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Antonio Contreras Arellano, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-57/2022.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: 02.- Acuerdo cierre de instrucción REV 57-2022.doc

Identificador de proceso de firma: 249504

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:16:09Z / 21/08/2023T15:16:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		20 3a b5 b7 2f 06 cd 8e 53 0a b2 9d 5b 26 2e d7 d3 3b 2b 5b c9 03 29 15 5d 6a 5f c3 74 53 b4 62 b8 09 e1 0b 1b 04 27 c8 f5 d2 b7 2e 2c f7 08 22 60 1b b1 77 04 c9 47 5b 15 0b 09 48 c6 e1 92 1d 7c 43 de f0 04 ab db 72 74 99 08 03 00 cd 46 6a b7 6b 4c d3 67 c8 aa 72 f4 c2 bc 89 df 80 3c 00 e1 f6 61 99 fc 36 ae c9 b4 b2 3d 76 06 4e d6 c5 7e 30 9e 5a 5b bf 2f 82 a5 56 c5 9b db 56 19 d6 be 69 7a f2 14 2e a6 9d 40 75 ea 6d 98 ed 86 cb fa 7e 36 ee ba 51 92 53 ad a4 cc 81 d1 ba e8 1e f9 fe 5f 55 1c 68 be 55 ff cb b2 0c c7 58 8d 1c e9 f8 65 94 92 fe 8a 95 2b 23 30 ac b0 75 41 db ed 2e be 74 de a8 13 6e 1e a0 f2 21 0b 3a 73 0b 4e 44 36 e4 e9 ab d8 1c e6 a1 8b ae 44 3e 02 7d 04 4a 6f 3c 30 51 77 e5 b3 40 87 f3 c9 50 a2 b3 cd 66 17 4d d3 cb e2 b2 37 70 7f 44 ca b9 35 93			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:16:09Z / 21/08/2023T15:16:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2023T21:16:09Z / 21/08/2023T15:16:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6126298			
	Datos estampillados	209C79E0CC96F884CE50506E57E7BBBC61690A55868A2C53C6F3FCA2BFEF5BC1			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b9a2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:27:42Z / 17/08/2023T14:27:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 f3 a8 59 9a d7 85 c2 d5 b6 94 89 c2 74 ed c3 66 b7 79 84 f3 3e e7 b3 69 0b 0f 83 40 61 7a 5f 7a cc d3 19 32 57 be ee 0a 00 23 ee 36 9b 3e fa 2b 1f 05 70 6e 65 f1 a9 d1 d8 4d 00 fc 2e c8 e7 8f 81 f9 da 77 f2 ff d9 6a 88 fd 0f 72 60 50 5a a2 e9 1d ac 0b 64 16 e8 58 aa fa 14 69 d0 2c 49 0c 6a b0 4e 9a 5b d3 99 cf 95 a8 95 2f 26 93 d3 22 15 2d 4e 4a ee 03 3f 2b 27 62 84 c9 32 72 08 dc b5 c7 70 0e 20 fd a8 6c 3d 60 04 e5 b4 62 c8 41 e9 00 02 29 2b 40 a9 29 59 ad 79 88 b4 41 14 fa 7a bf ab 74 02 30 ec 58 0b 0e 8a e5 ef d7 5f 77 af e4 b3 36 6f bc dc f0 19 4b 91 01 f9 26 7e 77 09 b8 0d 33 3d fe c6 64 58 30 47 0a 53 4b 81 f0 1f 61 29 ab 13 85 21 b2 3d d9 a9 77 78 55 ba 10 57 b9 db 7d 30 58 f4 7d 4c d9 87 49 df 57 6b dc eb 0e b0 74 27 ab 7d a0 58 9b 0f e2 c8 8d da			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:31:05Z / 17/08/2023T14:31:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b9a2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T20:27:42Z / 17/08/2023T14:27:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6112118			
	Datos estampillados	967DD473E83671584D3A1FF15AA2D7477579E00E6911FC72DE63D3FD8F49F120			